



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### RESOLUCION 813/2012 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Centro de Documentación en Salud.  
Del: 31/05/2012; Boletín Oficial 05/06/2012

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Acceso a la Información N° 104, la Ley Básica de Salud [N° 153](#), el Decreto N° 2075/GCABA/07, la Resolución N° 761-SS/03, la Resolución N° 1044/GCABA/SS/2004, la Resolución N° 2619/GCABA/MSGC/2007, y el Expediente N° 1774021/2011; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 104 de “Acceso a la Información” reconoce que “toda persona tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la administración central, descentralizada, de entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación en el capital o en la formación de decisiones societarias, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, en cuanto a su actividad administrativa, y de los demás órganos establecidos en el Libro II de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que la [Ley N° 153](#) “Ley Básica de Salud” al definir los principios que sustentan la garantía del derecho a la salud integral (art. 3° inc. c) establece que “La participación en los niveles de decisión, acción y control, como medio para promover, potenciar y fortalecer las capacidades de la comunidad con respeto a su vida y desarrollo;

Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se creó por Resolución N° 761/SS/2003, el Programa “Centro de Documentación en Salud” -CEDOS- con la misión de promover la democratización de la circulación de la información institucional e interinstitucional y favorecer la articulación entre el conocimiento técnico-científico y las políticas sanitarias;

Que la modificación de la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 660/GCABA/11 y Decreto N° 593/GCABA/12, hace necesario establecer la órbita de la cual dependerá dicho Centro de Documentación.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD**

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese, a partir del dictado de la presente que, el Programa “Centro de Documentación en Salud”, funcionará bajo la órbita de la Dirección General de Docencia e Investigación, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria.

Art. 2°.- Ratifícase como coordinadora del Programa citado a la Licenciada en Comunicación Social Marcela Susana Amaro (FC N° 337.782), sin que ello implique mayor retribución ni cambio en su situación de revista.

Art. 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento, demás fines y notificación pertinente, pase a las Subsecretarías de Atención Integrada de Salud y Planificación Sanitaria y a la Dirección General Docencia e

Investigación, la que comunicará a la agente mencionada en el artículo 2°. Cumplido,  
archívese.

Lemus

